

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría Municipal

**DECRETO ALCALDICIO N° 369.-**

LITUECHE, 01 de marzo de 2013.

**VISTOS:**

La Resolución N° 1.600 de 30 octubre del 2008 de Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial del 6 de noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; La Resolución N° 15.700 de 16 marzo del 2012 de Contraloría General de la República, Imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios y especialmente sobre: el marco jurídico aplicable, actos administrativos municipales afectos a registro; plazo y forma de remitir los decretos afectos al trámite de registro; excepciones; registro electrónico y cumplimiento y difusión de estas instrucciones. Además deja sin efecto los oficios 32148/99 y 10751/98; El D.F.L. N° 302-19.321, de fecha 10 de octubre de 1994, que fija la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Litueche; El Decreto Alcaldicio N° 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012, que designa Alcalde Titular; La Ley N° 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"; La Ley N° 15.076, fija Texto Refundido del Estatuto Para los Medico-Cirujanos, Farmaceuticos, Quimico-Farmaceuticos, Bio-Quimicos y Cirujanos Dentistas; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores Modificaciones.


**CONSIDERANDO :**

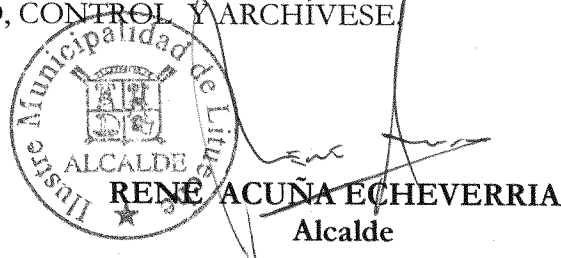

- La necesidad de contar con un Profesional Médico que atienda las labores propias del Gabinete Psicotécnico de la I. Municipalidad de Litueche.
- La necesidad de buen servicio.
- El Contrato de Trabajo de Servicios Médicos en Gabinete Psicotécnico suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche y la Doctora Catalina Paz de María Mansilla Fernández que se adjunta.

**DECRETO :**

- 1.- **APRUEBASE** el Contrato de Trabajo de Servicios Médicos en Gabinete Psicotécnico, de fecha 01 de marzo de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, Representada por su Alcalde, Don René Santiago Acuña Echeverría y Doña Catalina Paz de María Mansilla Fernández, de profesión médico cirujano Cédula de Identidad N° 16.016.494-8, por la cantidad de \$ 340.000.- (trescientos cuarenta mil pesos) mensual, por 5 horas a la semana..
- 2.- **DEJASE** establecido que la duración del presente contrato tendrá una duración desde el 01 marzo y hasta el 31 diciembre del 2013.
- 3.- **REMÍTASE** copia del presente Decreto al Depto. de Tránsito y al Depto. de Finanzas, Depto. de Personal, para su conocimiento y fines.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA A LA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA SEXTA REGIONAL PARA SU REGISTRO, CONTROL Y ARCHÍVESE.

  
**MARIA S. OLMEDO PIZARRO**  
Secretario Municipal

  
  
**RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA**  
Alcalde



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría Municipal

## CONTRATO DE TRABAJO SERVICIOS MEDICOS EN GABINETE PSICOTECNICO

En Litueche, a un día del mes de Marzo del año dos mil trece, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100-0, representada por su Alcalde, Don **René Santiago Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796, comuna de Litueche, por una parte, y por la otra Doña, **Catalina Paz de María Mansilla Fernández**, de profesión médico cirujano, Cédula de Identidad N° 16.016.494-8, de profesión Médico Cirujano, con domicilio en Santa María 59, comuna de Litueche, acuerdan el siguiente Contrato de Trabajo, que para estos efectos acuerdan denominarse EMPLEADOR Y PROFESIONAL respectivamente :

PRIMERO: El profesional se compromete y obliga a desempeñar las funciones de **MEDICO DEL GABINETE PSICOTECNICO** en la Dirección de Tránsito de la I. Municipalidad de Litueche y efectuar todas aquellas funciones que emanen de la naturaleza de su empleo, sean que estén directa o indirectamente relacionadas con el.

SEGUNDO: El Profesional se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su empleador conforme lo indicado en el punto PRIMERO de este contrato.

TERCERO: El profesional desempeñará una jornada de cinco horas a la semana, las que serán distribuidas en las diversas jornadas en que funcione el Gabinete Psicotécnico y obligándose a cumplirlas en su totalidad.

CUARTO: El Profesional percibirá una remuneración mensual imponible de \$ 340.000.- (trescientos cuarenta mil pesos.-) Esta remuneración se liquidará y pagará por períodos mensuales vencidos, los primeros tres días del mes siguiente a la prestación de los servicios por parte del Profesional.

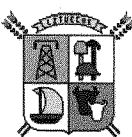
El Profesional acepta que se descuenten de los sueldos devengados los impuestos fiscales pertinentes, cotizaciones previsionales y aquellos descuentos consagrados en el Código del Trabajo, Leyes o Reglamentos especiales. Del mismo modo, acepta se descuente el tiempo no trabajado, sea por permisos, atrasos o inasistencias. En el evento de descontar atrasos, ellos no podrán aplicarse a períodos inferiores a horas cronológicas.

QUINTO: El empleador se compromete a otorgar al Profesional los siguientes beneficios:

- a) Reajuste o bonificación que disponga la ley para funcionarios públicos y/o cuando el alcalde así lo determine.
- b) Vacaciones de acuerdo a lo dispuesto por el código del trabajo.
- c) Horas extraordinarias.

SEXTO: Se deja establecido que el Profesional comenzará a prestar servicios a contar del día 01 de Marzo de 2013, por lo que el presente contrato entrará en vigencia a contar de dicha fecha y hasta el 31 de Diciembre del 2013 del mismo año, salvo que ocurra alguna causal de terminación o que dejen de requerirse los servicios que le dieron origen, según lo establecido en el punto PRIMERO, pudiendo las partes ponerle término en conformidad a la Ley. El Profesional avisará al Empleador su voluntad de poner término al presente contrato con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que debe producir efecto y viceversa, pudiendo además, ser prorrogado de común acuerdo de las partes, en los términos y fechas que se pacten.

SEPTIMO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de su suscripción y que tengan relación con él.



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría Municipal

OCTAVO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 06 de Diciembre de 2012.

NOVENO: Las partes actuantes, para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un en poder del prestador de Servicios y cuatro en poder del municipio.

DECIMOPRIMERO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Para constancia firman,

**CATALINA MANSILLA FERNÁNDEZ**  
Médico Cirujano  
Céd. Ident. N° 16.016.494-8



**RENÉ SANTIAGO ECHEVERRÍA**  
Alcalde



**MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO**  
Secretario Municipal  
Ministro de Fe